

14
EJECUTIVO 2021-00307-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que el apoderado de la parte demandante, dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 22 de junio del presente año, y dentro del término concedido, presentó escrito de subsanación de la demanda. Bucaramanga, **08 JUL 2021**


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **08 JUL 2021**

Visto el anterior informe secretarial, procede el Despacho, a estudiar la admisión de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por el GRUPO GUER'S S.A.S., a través de apoderado judicial en contra la también sociedad INDUQUIM LG, LTDA., a fin de obtener el pago de una suma de dinero, contenida en las Facturas de Venta N°. IP 13610 y IP 13737-, documentos que sirven de base de ejecución, y por tanto se procede a librar la correspondiente orden de pago.

De los documentos allegados con la demanda, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor del demandante y a cargo de la sociedad demandada, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 y el Art. 422 del Código General Del Proceso, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del GRUPO GUER'S S.A.S., y en contra de la sociedad INDUQUIM LG, LTDA., por las siguientes sumas:

- Por la cantidad de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$7.861.420), por concepto de capital contenido en la Factura N°. IP 13610, emitida el 18 de julio de 2018, y vencimiento 16 de septiembre de 2018; más los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 17 de septiembre de 2018, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.
- Por la cantidad de SIETE MILLONES CUATROCIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$7.861.420), por concepto de capital contenido en la Factura N°. IP 13737, emitida el 10 de septiembre de 2018, y vencimiento 9 de noviembre de 2018; más los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 10 de noviembre de 2018, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.

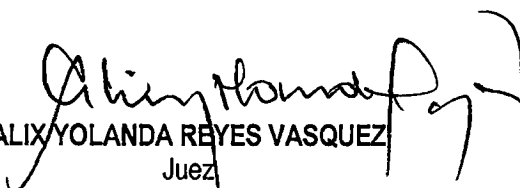
SEGUNDO: Adviértasele que se le concede un término de cinco (5) días para pagar, y diez (10) para proponer excepciones.

TERCERO: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma que indica el Art. 290 del Código General del Proceso.

CUARTO: Sobre costas y agencias en derecho se decidirá en su momento.

QUINTO: RECONOCER al abogado Carlos Andrés Ruiz Pinzón, como apoderado judicial de la Sociedad INDUQUIM LG, LTDA., parte demandante, según poder anexo.

NOTIFÍQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

15/07 JUL 6 3
La Providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADOS No. 053 hoy,

09 JUL 2021

05-2

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO

15/07 JUL 6 0